



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA



Lima, 20 de enero del 2012

RECTORADO

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 00372-R-12

Lima, 20 de enero del 2012

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 00001-EPG-12 de la Escuela de Postgrado, sobre implementación de la modalidad de Jurado Ad-Hoc para los alumnos de Maestría y Doctorado.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Escuela de Postgrado se encarga de establecer las políticas de altos estudios y de planificar, normar, supervisar y coordinar los programas de Maestría y Doctorado;

Que en uso de esta atribución y para alcanzar los fines de los programas mencionados, la Escuela de Postgrado ha establecido un régimen de estudios de dos años que se desarrolla en cuatro semestres académicos, compuesto de 17 semanas cada semestre, con evaluación permanente con un total de 72 créditos;

Que mediante Resolución Rectoral N° 00301-R-09 de fecha 22 de enero del 2009, se aprobó el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en cuyo Capítulo XIX Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; se establece que "Los maestristas y doctorando ingresantes antes de entrar en vigencia el presente reglamento tendrán plazo para graduarse hasta el 31 de diciembre del 2012, ...";

Que es la política de la Universidad facilitar el trabajo académico y la graduación de sus maestristas, sin perjuicio de su formación académica, por lo que es necesario autorizar en forma extraordinaria, la evaluación mediante la modalidad de Ad-Hoc;

Que con Resolución Directoral N° 00193-EPG-2011, la Escuela de Postgrado propone se autorice en forma extraordinaria la evaluación mediante la modalidad de Jurado Ad-Hoc para los maestristas y doctorando ingresantes antes del año académico 1999 y que les falte un curso para completar su programa y proceder a su graduación, según el procedimiento que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 18 de enero del 2012, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y sus modificatorias; y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1° Autorizar, en forma extraordinaria, la evaluación mediante la modalidad de Jurado Ad-Hoc para los maestristas y doctorando ingresantes antes del año académico 1999 y que les falte un curso para completar su programa y proceder a su graduación; asimismo deberán contar con el informe favorable del asesor de tesis, en el que indiquen que el estudiante ha concluido su trabajo de tesis.
- 2° Establecer que el procedimiento es el siguiente: El maestrista o doctorando solicitará a su Unidad de Postgrado la evaluación, acompañando el record académico expedido por la Escuela de Postgrado. Si la Unidad de Postgrado considera procedente lo solicitado, eleva el expediente a la Escuela de Postgrado con el dictamen correspondiente y la propuesta del jurado, para su aprobación. Si la Escuela de Postgrado aprueba la propuesta autorizará a la Unidad de Postgrado para que proceda a la toma de la evaluación por Jurado Ad-Hoc y la remisión del acta respectiva a la Escuela de Postgrado una vez concluido el proceso de evaluación.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00372 -R-12

-2-

- 3° Dejar establecido que la evaluación deberá consistir en cursos que sean compatibles con la naturaleza y la exigencia de los estudios de Postgrado. En los cursos se seguirá el procedimiento ordinario. En caso de los seminarios de evaluación, consistirá en la presentación de un trabajo de investigación. En el caso de trabajo de tesis, la evaluación consistirá en el examen del desarrollo de la tesis según el semestre evaluado y su defensa ante el jurado.
- 4° Disponer que el nombramiento del referido Jurado Ad-Hoc, está condicionado a que la Unidad de Postgrado establezca que el curso materia del examen no presupone prácticas de campo, de laboratorio o residentado que exijan la permanencia del maestrista o doctorando fuera del aula de clases durante la realización de las actividades correspondientes.
- 5° Aprobar el plazo de 15 días útiles, contados a partir de la recepción por el interesado de la resolución aprobado por la Escuela de Postgrado para que el Jurado Ad-Hoc administre el examen.
- 6° Establecer que los solicitantes que resulten desaprobados no tendrán derecho a examen adicional alguno.
- 7° Aprobar el pago de S/. 500.00 nuevos soles, que deberá abonar el solicitante a la cuenta de la Unidad de Postgrado respectiva, como derecho universitario por el examen mediante Jurado Ad-Hoc.
- 8° Encargar a la Escuela de Postgrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa



jtr